AÑO CXIII - N° 29.240
CORRIENTES, MARTES 27 de MAYO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 13
Ordenanzas Pág: Nº 14

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 15
Citaciones - Interior Pág: Nº 15
Remates - CABA Pág: Nº 17

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 17
Partidos Políticos Pág: Nº 19
Prescripcion Admin. Pág: Nº 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 20

Anexo: Municipalidad de Carolina

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 167

Corrientes, 30 de enero de 2025

Visto:
El expediente Nº 100-00050-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y
Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al auspicio de la "Peña de Los Alonsitos".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 08/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2025 y de recursos N° 12/2025 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 175

Corrientes, 3 de febrero de 2025

Visto:

El expediente Nº 320-07460/2024 II Cuerpos y agregados 320-07404-2024, 320-07091-2024, 320-07359-2024 320-07353-2024 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF. AJUSTE DE PRECIOS DE LIMPIEZA DE ESCUELAS DE CAPITAL – CAPITAL - , y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la solicitud de cuatro (4) empresas SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., LX ARGENTINA S.A. y NEXO OBRAS y SERVICIOS S.A., solicitan un ajuste de precios de la Licitación Pública N° 01/23, correspondiente al servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos Educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes, aprobada por Decreto N° 691 de fecha 18/04/2023 y Anexo, la cual está prevista en el Artículo 26 "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 5.310/2022.

Que a fojas 01 el Subsecretario de Gestión Administrativa autoriza intervención y continuidad del trámite.

Que a fojas 02/10, se adjuntaron los Expedientes Administrativos 320-07404-2024 SOLUCIONES & SERVICIOS S.A., 320-07091-2024, NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., 320-07359-2024 LX ARGENTINA S.A., 320-07353-2024 NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., 320-00573-por los cuales solicitan el ajuste de los precios.

Que a fojas 11/17, obra Decreto N° 1609 de fecha 27 de junio de 2024 que aprueba el incremento porcentual de la variación de los precios iniciales de la Licitación Pública N° 01/23 para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos Educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes, acordando un nuevo precio a partir del mes de febrero 2024, que se incrementaría en un 54,66% y artículo 26° de Variación de Costos de la Resolución N° 5310 de fecha 4/11/22, que estipula que la adjudicataria podrá solicitar nuevo precio que será calculado por la Contaduría General de la Provincia y aprobado por Decreto.

Que a fojas 18, la Dirección de Administración expresa: "considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el Punto XXVI "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 5.310/2022, de la Licitación Pública N° 01/23 adjudicada por Decreto N° 691 de fecha 18/04/2023 y actualizada mediante Decretos N° 2495/2023 y N° 521/24".

Que a fojas 23/144, se incorporan copias certificadas de Decreto N° 3687 de fecha 15/12/22, que aprueba la Resolución N° 5310 del 4/11/22 y autoriza el llamado a Licitación Pública para para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos Educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes; Resolución N° 5310 de fecha 4/12/22, que aprueba el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública; Decreto N° 691 de fecha 18/04/23, que aprueba el llamado a la Licitación Pública N° 01/23; Decreto N° 2495 de fecha 26/9/23 que aprueba el incremento porcentual de la variación de los precios iniciales de la Licitación Pública N° 01/23 para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos Educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes, acordando un nuevo precio a partir del mes de mayo 2023, que se incrementaría en un 31,96%; Decreto N° 521 de fecha 5/03/24, que aprueba el incremento porcentual de la variación de los precios iniciales de la Licitación Pública N° 01/23 para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos Educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes, acordando un nuevo precio a partir del mes de noviembre 2023, que se incrementaría en un 66,14%; Resolución N° 5310 de fecha 4/11/22.

Que a fojas 146/256, se incorporan las documentaciones certificadas, poderes, certificado fiscal para contratar, constancia de AFIP, constancia de inscripción Rentas de las empresas Nexo Obras y Servicios S.A., LX Argentina S.A., Soluciones y Servicios S.A. y Nea Servicios Integrales S.R.L

Que a fojas 259, interviene el Subsecretario de Infraestructura Escolar, a los efectos de la prosecución del trámite.

Que a fojas 260 y Vta., obra providencia N° 3794 de fecha 10 de octubre de 2024 de la Asesoría Legal Jurisdiccional remitiendo las actuaciones para intervención de Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento e intervención a los fines de que emita opinión fundada sobre la cuestión requerida por las empresas "LX ARGENTINA", "SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.", NEXO S.A." y "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.".

Que a fojas 261, el Subcontador Gral. de la Provincia Corrientes, solicita el análisis y porcentaje de Redeterminación de precios del periodo Feb-Jul/24 en un solo informe unificando y promediando el costo laboral y la estructura de costos de las firmas solicitantes de manera de determinar un solo porcentaje de actualización para todas las empresas.

Que a fojas 262/267, el Departamento de Contrataciones de la Contaduría Gral. de la Provincia, emite informe el cual determina la estructura de costos de la empresa referente en la prestación de los servicios contratados, una vez determinada la incidencia del costo laboral y del costo de los insumos y servicios, aplicando las variaciones de las escalas salariales de los Convenios Colectivos de trabajo (UECARA, FATSA, SOM y UOCRA), concluyendo que el precio del servicio de limpieza de escuelas Capital de la Provincia de Corrientes de LX Argentina, NEA Servicios Integrales S.R.L., Nexo S.A. y Soluciones y Servicios S.A., se incrementaría en un 63,01% desde el mes de agosto de 2024.

Que a fojas 283/284, obra informe N° 422 de fecha 8 de noviembre 2024, siendo su opinión, que resulta admisible y procedente lo solicitado por las firmas "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Básico Sanitario y Eléctrico para establecimientos educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes, readecuando

los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original; cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fojas 264 del presente expediente. El método técnico-contable de Redeterminación implementado, es el procedimiento utilizado frecuentemente por la C.G.P. cuando el Pliego de Condiciones Particulares no establece en detalle, siendo correcto su utilización. Se indica que no se tienen objeciones a la solicitud de promediar en un solo porcentaje para la actualización del precio, en razón de que obedecen a un mismo servicio prestado y a una misma contratación; el procedimiento de Redeterminación de precios es una herramienta, que pretende restablecer la ecuación económica-financiera de una de las partes, no habiendo una sola manera de proceder (la reglamentación no establece un método), por lo que a fs. 264, el Departamento de Contrataciones de la Contaduría Gral. de la Provincia, establece el porcentaje de incremento de precios, que deberían regir a partir del periodo Agosto 2024 en adelante.

Que a fojas 287/291 y 321, obran cédulas de notificación a las firmas NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., NEXO OBRAS y SERVICIOS S.A., LX ARGENTINA S.A. y SOLUCIONES y SERVICIOS S.A. y conformidad al porcentaje del precio sugerido a partir de agosto de 2024 en un 63,01% informado por la Contaduría Gral. de la Provincia.

Que a fojas 292/320, obra Cuadro de Ajuste de Precios Licitación Pública N° 01/23 Limpieza de Escuelas de Capital, aplicando el ajuste de 63,01%, resultando para las firmas una diferencia de: NEXO OBRAS y SERVICIOS S.A. ($113.305.858,72); LX ARGENTINA S.A. ($87.253.882,23); NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. ($81.053.005,06) y SOLUCIONES y SERVICIOS S.A. ($86.429.884,65), resultando un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($368.042.631,16), correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, incorporando facturas de las firmas mencionadas.

Que a fojas 322 y Vta., se incorporan constancia de inscripción de AFIP, constancia de inscripción de Rentas y certificado fiscal para contratar de cada una de las firmas que integran la Licitación Pública N° 01/23.

Que a fojas 336 y Vta., la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, remite las actuaciones a los fines de emitir dictamen.

Que a fojas 340/344, glosa proyecto de Decreto.

Que a fojas 346, obra auspicio y consejo de la Sra. Ministra de Educación respecto del dictado del acto administrativo (decreto), remitiendo las actuaciones al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 347/348, interviene Fiscalía de Estado de la Provincia con Dictamen N° 3833 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Que a fojas 352, se adjunta comprobante de contabilidad de reserva c-6.

Que en las presentes resulta de aplicación las previsiones del Decreto N° 691 de fecha 18/04/23 y Anexo, Decretos N° 2495/2023, N° 521/24 y N° 1609/24 de actualización de precios, Artículo 26 "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares, Resolución Ministerial N° 5310/22, aprobada por Decreto N° 3687/22, art. 5° y 6° de la Ley N° 6233 y art. 162 incs. 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes.

Que a fojas 338 y Vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 7438 de fecha 27 de noviembre de 2024 y Dictamen N° 80 de fecha 30 de enero de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el incremento porcentual de la variación de los precios iniciales de la Licitación Pública N° 01/23, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes, aprobada por Decreto N° 691 de fecha 18 de abril de 2023 y actualizada mediante Decretos N° 2495/2023 y N° 521/24, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, a favor de las empresas SOLUCIONES Y SERVICIOS, LX ARGENTINA S.A. NEA SERVICIOS INTEGRALES SRL Y NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., acordando un nuevo precio a partir del mes de AGOSTO 2024, que se incrementaría en un 63,01 %, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($368.042.631,46), conforme informe elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia obrante a fs. 262/267 e informe N° 422 de la Contaduría General de la Provincia obrante a fs. 283/284.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, por el periodo correspondiente desde agosto de 2024 a octubre de 2024, a favor de las siguientes firmas SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71609306-5, por el monto de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($86.429.884,65), LX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66970163-9, por el monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($87.253.882,23); NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($81.053.005,56) y NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($113.305.858,72) y por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo anterior, con imputación al ejercicio vigente año 2025.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 691/23 y Anexo, Decretos N° 2495/23, N° 521/24 y N° 1609/24 de actualización de precios, artículo 26 del Pliego de

Condiciones Particulares y Resolución Ministerial N° 5310/22, aprobada por Decreto N° 3687/22.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 176

Corrientes, 3 de febrero de 2025

Visto:

El expediente Nº 320-07462-2024 II Cuerpos y agregados N° 320-07520-2024, 320-07092-2024, 320-07358-2024 320-07352-2024 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF. AJUSTE DE PRECIOS DE LIMPIEZA DE ESCUELAS DEL INTERIOR – CAPITAL - , y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la solicitud de cuatro (4) empresas "SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.", "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.", "LX ARGENTINA S.A." y NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.", a un ajuste de precios de la Licitación Pública N° 03/23, para el servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del Interior de la Provincia de Corrientes, aprobada por Decreto N° 877 de fecha 02/05/2023 y Anexo, la cual se encuentra prevista en el artículo 26 "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 5.430/2022, aprobada por Decreto N° 3764 de fecha 20 de diciembre de 2022.

Que a fojas 01, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa autoriza intervención y continuidad del trámite.

Que a fojas 02/10, se adjuntaron los Expedientes Administrativos 320-07520-24 de la firma SOLUCIONES & SERVICIOS S.A., 320-07092-24 de la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., 320-07358-24 de la firma LX ARGENTINA S.A., 320-07352-2024 de la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., y 320-00583-2024, por los cuales solicitan el ajuste de los precios.

Que a fojas 11/17, obra Decreto N° 1457 de fecha 13 de junio de 2024 que aprueba el incremento porcentual de la variación de los precios iniciales de la Licitación Pública N° 03/23 para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos Educativos del Interior de la Provincia de Corrientes, acordando un nuevo precio a partir del mes de febrero 2024, que se incrementaría en un 54,66% y artículo 26° de Variación de Costos de la Resolución N° 5310 de fecha 4/11/22, que estipula que la adjudicataria podrá solicitar nuevo precio que será calculado por la Contaduría General de la Provincia y aprobado por Decreto.

Que a fojas 18, la Dirección de Administración expresa: "considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el punto XXVI "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 5.430/2022, de la Licitación Pública N° 03/23 adjudicada por Decreto N° 877 de fecha 02/05/2023 y actualizada mediante Decretos N° 2472/2023 y N° 522/24...".

Que a fojas 23/126, se incorporan copias certificadas de Decreto N° 877 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprobó el llamado a Licitación Pública N° 03/23 para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la provincia de Corrientes; Decreto N° 2472 de fecha 22 de septiembre de 2023 que el incremento porcentual de la variación de precios iniciales de la Licitación Pública N° 03/23, acordando un nuevo precio a partir de mayo del 2023, que se incrementaría en un 31,96%; Decreto N° 522 de fecha 5 de marzo de 2024 que aprobó que el incremento porcentual de la variación de precios iniciales de la Licitación Pública N° 03/23, acordando un nuevo precio a partir de noviembre del 2023, que se incrementaría en un 64,14%; Resolución N° 5430 de fecha 10 de noviembre de 2022 que aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I listado de establecimientos educativos, Anexo II de Especificaciones del servicio de limpieza frecuentes y tareas, Anexo III de Tareas de Mantenimiento básico sanitario y Anexo IV Presupuesto-Oferta, de la Licitación Pública, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del Interior de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 128/236, se incorporan las documentaciones certificadas, poderes, certificado fiscal para contratar, constancia de AFIP, constancia de inscripción Rentas de las empresas LX Argentina S.A., Nexo Obras y Servicios S.A., Soluciones y Servicios S.A. y Nea Servicios Integrales S.R.L.

Que a fojas 238, Dirección de Administración expresa: "Esta Dirección considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el punto XXVI "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 5.430/2022, de la Licitación Pública N° 03/23 adjudicada por Decreto N° 877 de fecha 02/05/2023 y actualizada mediante Decretos N° 2472/2023 y N° 522/24...".

Que a fojas 239, interviene el Subsecretario de Infraestructura Escolar, a los efectos de la prosecución del trámite.

Que a fojas 240 y Vta., obra providencia N° 3793 de fecha 10 de octubre de 2024 de la Asesoría Legal Jurisdiccional remitiendo las actuaciones para intervención de Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento e intervención a los fines de que emita opinión fundada sobre la cuestión requerida por las empresas "LX ARGENTINA", "SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.", NEXO S.A." y "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.".

Que a fojas 241, el Subcontador Gral. de la Pcia. Corrientes, solicita la Departamento de Contrataciones solicita análisis y porcentaje de Redeterminación de precios del periodo Feb-Jul/24 en un solo informe unificando y promediando el costo laboral y la estructura de costos de las firmas solicitantes de manera de determinar un solo porcentaje de actualización para todas las empresas.

Que a fojas 242/247, el Departamento de Contrataciones de la Contaduría Gral. de la Provincia, emite informe el cual consistió básicamente en determinar la estructura de costos de la empresa referente en la prestación de los servicios contratados, una vez determinada la incidencia del costo laboral y del costo de los insumos y servicios, aplicando las variaciones de las escalas salariales de los Convenios Colectivos de trabajo (UECARA, FATSA, SOM y UOCRA), concluyendo que el precio del servicio de limpieza de escuelas del Interior de la Provincia de Corrientes de Lx Argentina, Nea Servicios Integrales S.R.L., Nexo S.A. y Soluciones Y Servicios S.A., se incrementaría en un 63,01% desde el mes de agosto de 2024.

Que a fojas 270/271, obra informe N° 421/24 de fecha 8 de noviembre, siendo su opinión, que resulta admisible y procedente lo solicitado por las firmas "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Básico Sanitario y Eléctrico para establecimientos educativos del Interior de la Provincia de Corrientes, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original; cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fojas 244 del presente expediente. El método técnico-contable de Redeterminación implementado, es el procedimiento utilizado frecuentemente por la C.G.P. cuando el Pliego de Condiciones Particulares no establece en detalle, siendo correcto su utilización. Se indica que no se tienen objeciones a la solicitud de promediar en un solo porcentaje para la actualización del precio, en razón de que obedecen a un mismo servicio prestado y a una misma contratación; el procedimiento de Redeterminación de precios es una herramienta, que pretende restablecer la ecuación económica-financiera de una de las partes, no habiendo una no habiendo una sola manera de proceder (la reglamentación no establece un método), por lo que a fs. 244, el Departamento de Contrataciones de la Contaduría Gral. de la Provincia, establece el porcentaje de incremento de precios, que deberían regir a partir del periodo Agosto 2024 en adelante.

Que a fojas 274/278 y 288, obran cédulas de notificación a las firmas NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., NEXO OBRAS y SERVICIOS S.A., LX ARGENTINA S.A. y SOLUCIONES y SERVICIOS S.A. y conformidad al porcentaje del precio sugerido a partir de agosto de 2024 en un 63,01% informado por la Contaduría Gral. de la Provincia.

Que a fojas 279/288, obra Cuadro de Ajuste de Precios Licitación Pública N° 03/23 Limpieza de Escuelas del Interior de la Provincia de Corrientes, aplicando el ajuste de 63,01%, resultando para las firmas una diferencia de: NEXO OBRAS y SERVICIOS S.A. ($238.498.262,61); LX ARGENTINA S.A. ($205.950.599,94); NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. ($233.136.303,88) y SOLUCIONES y SERVICIOS S.A. ($228.540.339,45), resultando un total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($896.125.505,88), correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, incorporándose las facturas de las firmas Nexo Obras y Servicios S.A. Nea Servicios Integrales S.R.L. Soluciones y Servicios S.A., siendo la única que no presentó facturas la firma Lx Argentina S.A.

Que a fojas 289/300, se incorporan constancia de inscripción de AFIP, constancia de inscripción de Rentas y certificado fiscal para contratar de cada una de las firmas que integran la Licitación Pública N° 03/23.

Que a fojas 301 y Vta., la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, remite las actuaciones a los fines de emitir dictamen.

Que a fojas 311, obra auspicio y consejo de la Sra. Ministra de Educación respecto del dictado del acto administrativo (decreto), remitiendo las actuaciones al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 312/313, interviene Fiscalía de Estado de la Provincia con Dictamen N° 3834 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Que a fojas 316/ 317, obra informe N° 460/24 de fecha 8 de noviembre de 2024 de Contaduría General de la Provincia, por el cual rectifica el Informe N° 421/24 obrante a fs. 270, siendo su opinión, que resulta admisible y procedente lo solicitado por las firmas "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Básico Sanitario y Eléctrico para establecimientos educativos del Interior de la Provincia de Corrientes, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original; cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fojas 244 del presente expediente. El método técnico-contable de Redeterminación implementado, es el procedimiento utilizado frecuentemente por la C.G.P. cuando el Pliego de Condiciones Particulares no establece en detalle, siendo correcto su utilización. Se indica que no se tienen objeciones a la solicitud de promediar en un solo porcentaje para la actualización del precio, en razón de que obedecen a un mismo servicio prestado y a una misma contratación; el procedimiento de Redeterminación de precios es una herramienta, que pretende restablecer la ecuación económica-financiera de una de las partes, no habiendo una no habiendo una sola manera de proceder (la reglamentación no establece un método), por lo que a fs. 244, el Departamento de Contrataciones de la Contaduría Gral. de la Provincia, establece el porcentaje de incremento de precios, que deberían regir a partir del periodo Agosto 2024 en adelante.

Que a fojas 320/337, se incorporan facturas de las firmas LX ARGENTINA S.A. y SOLUCIONES y SERVICIOS S.A.

Que a fojas 338, la Dirección de Administración adjunta nueva planilla de Ajuste de Precios Licitación Pública N° 03/23 Limpieza de Escuelas del Interior de la Provincia de Corrientes, aplicando el ajuste de 63,01%, resultando para las firmas una diferencia de: NEXO OBRAS y SERVICIOS S.A. ($238.498.262,61); LX ARGENTINA S.A. ($162.232.706,13); NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. ($233.136.303,88) y SOLUCIONES y SERVICIOS S.A. ($228.540.339,45), resultando un total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON SIETE CENTAVOS ($852.407.612,07), correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024.

Que a fojas 340, se adjunta comprobante de contabilidad de reserva c-6.

Que a fojas 341, la Dirección de Administración, adjunta comprobante de reserva presupuestaria, planilla con

nuevo importe y facturas faltantes de las firmas LX ARGENTINA S.A. y SOLUCIONES y SERVICIOS S.A., aclarando que las facturas de la firma LX ARGENTINA S.A., son por importes inferiores conforme a las actas de recepción presentadas por el servicio prestado.

Que a fojas 342/343, en las presentes resulta de aplicación las previsiones establecidas en el Decreto N° 877 de fecha 02/05/2023 y Anexo, Decretos N° 2472/2023, N° 522/24 y N° 1457/24 de actualización de precios, Artículo 26 "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares, Resolución Ministerial N° 5.430/2022, aprobada por Decreto N° 3764 de fecha 20 de diciembre de 2022, art. 5° y 6° de la Ley N° 6233 y art. 162 incs. 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes.

Que a fojas 303 y Vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 7437 de fecha 27 de noviembre de 2024 y Dictamen N° 79 de fecha 29 de enero de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el incremento porcentual de la variación de los precios iniciales de la Licitación Pública N° 03/23, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del Interior de la Provincia de Corrientes, aprobada por Decreto N° 877 de fecha 02/05/2023, a las firmas SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71609306-5, LX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66970163-9, NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1,y NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0, acordando un nuevo precio a partir del mes de AGOSTO 2024, que se incrementaría en un 63,01 %, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON SIETE CENTAVOS ($852.407.612,07), en los porcentuales determinados por el Departamento de Contrataciones a fs. 242/247, ratificado por el Informe de Contaduría General de la Provincia de Corrientes N° 460/24 (fs. 316/317).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71609306-5, por el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($228.540.339,45), LX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66970163-9, por el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON TRECE CENTAVOS ($162.232.706,13); NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1, por el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($233.136.303,88) y NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0, por el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($238.498.262,61) y por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo anterior, con imputación al ejercicio vigente 2025.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso las previsiones establecidas en el Decreto N° 877 de fecha 02/05/2023 y Anexo, Decretos N° 2472/2023, N° 522/24 y N° 1457/24 de actualización de precios, Artículo 26 "Variaciones de Costos" del Pliego de Condiciones Particulares, Resolución Ministerial N° 5.430/2022, aprobada por Decreto N° 3764 de fecha 20 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 178

Corrientes, 3 de febrero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIA, CORRIENTES, CUIT 30-66976833-4, una ayuda económica por la suma de pesos CUARENTA MILLONES CON 00/100 ($ 40.000.000,00), para solventar los gastos operativos que les demande combatir los focos de incendios en las proximidades de la localidad, junto a la Dirección General de lucha contra el fuego de la Policía de Comentes, atento a la situación apremiante generada por los eventos ígneos, como consecuencia de la prolongada sequía que azota a nuestra provincia, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, por el importe y a favor de la Entidad, indicados en el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 387

Corrientes, 5 de marzo de 2025

Visto:

El expediente Nº 000-29-01-00795/2025, caratulado:

"MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – SECRETARIA PRIVADA DEL GOBERNADOR S/ ADQUISICIÓN DE VEHICULO PERTENECIENTE AL SEGMENTO D O MEDIANO DE LOS SUV. PARA USO OFICIAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Secretario Privado del Gobernador, propicia la adquisición de 1 (uno) vehículo perteneciente al segmento D o mediano de los SUV, para integrarlo a la flota automotor del Ministerio Secretaría General, para uso Oficial y con destino a la realización de traslados diarios del Sr. Gobernador y sus Funcionarios.

Que a fojas 1/2 obra nota del Secretario Privado del Gobernador, solicitando, por expresas instrucciones de la superioridad, "…la adquisición de un vehículo perteneciente al segmento D o mediano de los SUV, para integrarlo a la flota automotor del Ministerio Secretaría General, para uso Oficial y con destino a la realización de traslados diarios del Sr. Gobernador y sus Funcionarios, que en ocasiones, la comitiva está integrada por 5 u 7 personas, para su desplazamiento, tanto dentro del ámbito de esta Ciudad, como los viajes que se deben realizar al interior de nuestra Provincia casi a diario, para cumplir con sus funciones específicas e innegables del cargo, por lo que la urgencia de contar con la misma resulta prioritario e importante, más aún cuando las camionetas que presenta la flota automotor del Ministerio Secretaria General, no cuentan con la capacidad para trasladar al número de personas indicadas anteriormente, sumado a que la fabricación del vehículo más moderno, data del año 2016, poseyendo un total de kilómetros 500.000; comunicándose que el rodado pedido, deberá cumplir con los estándares de calidad, durabilidad y seguridad mecánicos para uso exigente…", remitiendo las mencionadas actuaciones al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 3/11 a los fines requeridos ha tomado intervención el Departamento de Compras y Suministros solicitando cotizaciones a las firmas del rubro automotriz, las cuales obran en autos, siendo estas; "RT RUTA TRUCK CORRIENTES", CUIT N° 33-71163002-9; "SEBASTIANI S.A", CUIT N° 30-68795256-8; "AYALA AUTOMOTORES", CUIT N° 30-59661373-6; "SILGER S.R.L", CUIT N° 30-71587233-8; "AUDEC S.A", CUIT N° 30-70976091-9, con sus correspondientes Constancias de Inscripción.

Que a fojas 12/21 obra presupuestos de la empresa "AUDEC S.A", CUIT N° 30-70976091-9, por la suma total de Pesos Setenta y Un Millones Novecientos Cincuenta Mil ($ 71.950.000,00), correspondiente a la cotización de 1 (uno) Vehículo 0KM, Marca: TOYOTA, Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, con equipamiento original de fábrica, según características técnicas adjuntas a fs. 16/21, las cuales incluyen: 1-Caja automática, 2-Capacidad de pasajeros: 7, 3-Motor 2.8l. Diesel de 204 CV de potencia o similar, 4-Torque máximo (NM/rpm): 500 (1.600 – 2.800), 5-Traccion: 4x2, 4x4 y 4x4, 6-Suspensión Delantera: Independiente con doble brazo de suspensión, resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora, 7-Suspensión Trasera: Eje rígido, de 4 brazos, con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora, 8-Direccion: Hidráulica con asistencia variable, 9-Frenos delanteros y traseros: Discos ventilados, 10-Faros antiniebla delanteros y traseros, 11-Faros delanteros y traseros: Leds, 12-Llantas: de aleación 18¨, 13- Aire acondicionado con climatizador automático, 14-Control de Velocidad Crucero, 15-Sistema de Pre-Colisión Frontal, 16-Sistema de alerta de cambio de carril, 17-Alerta punto ciego, 18-Alerta de trafico trasero, 19-Airbags frontales (conductor y acompañante) y de rodilla (conductor), 20-Airbags laterales (x2) y airbags de cortina (x2), 21-ABS con distribución electrónica de la fuerza de frenado, asistencia de frenado de emergencia y luces de frenado de emergencia, 22-Control de estabilidad y control de balanceo de tráiler, 23-Control de tracción y control de tracción activo, 24-Asistente de arranque en pendientes y asistente de descanso de pendientes, 25-Bloqueo de diferencial trasero, 26-Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos regulables en altura con pretensionador y limitador de fuerza, 27-Cinturones de seguridad traseros inerciales de 3 puntos, 28-Testigo y alarma de cinturón de seguridad para todas las plazas, 29-Alarma de puertas abiertas en movimiento, 30-Traba de seguridad para niños en las puertas traseras, 31-Sistema de alarma antirrobo con inmovilizador de motor, 32-Llave con botón de "Pánico", 33-Candado de seguridad para rueda de auxilio, etc. Todos ellos, con servicio de patentamiento y flete, adjuntando además Ficha Técnica de la Unidad, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de Inscripción en RENTAS, Certificado Fiscal para contratar en RENTAS.

Que a fojas 22/23 obran intervenciones de las firmas "AYALA AUTOMOTORES", CUIT N° 30-59661373-6 y "SEBASTIANI S.A", CUIT N° 30-68795256-8, manifestando no poseer stock de vehículos de las características requeridas.

Que a fojas 24/57 obra Estatuto Constitutivo, con sus correspondientes reformas, además de Acta de Directorio y Certificados de la firma "AUDEC S.A", CUIT N° 30-68795256-8.

Que a fojas 58 obra Cuadro Comparativo de ofertas realizado e informe realizado por el Departamento de Compras y Suministros, en donde manifiesta que "…Comunicando, que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior: 1) Se han realizado las invitaciones a cotizar por parte de la Secretaria Privada del Gobernador, a varias firmas locales. 2) Se ha elaborado el correspondiente cuadro comparativo de precios; de los cuales surgió que, la empresa AUDEC S.A, fue la única que cotizo el vehículo con las características requeridas, ofertando 1 (uno) coche 0KM, Marca: TOYOTA, Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, con gastos de fletes, formularios, sellados e inscripciones y patentamiento de la unidad, adjuntando (Ficha Técnica de la Unidad, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de Inscripción en RENTAS, Certificado Fiscal para contratar en RENTAS, Estatuto Constitutivo, Acta de Directorio y Certificados) de fs. 24/57… Informándose que la concesionaria AUDEC S.A, es la única firma que posee el rodado solicitado. Notificándose que el precio de venta por la unidad es de $ 71.950.000,00 (Pesos setenta y un

millones novecientos cincuenta mil), conforme al presupuesto adjunto, estimando que el mismo, es conveniente e inmejorable, con equipamiento original de fábrica. Informando también que la ventaja que posee la firma AUDEC S.A es la representación de la marca TOYOTA, en Corrientes Capital, y en consecuencia, es el único que entrega vehículos, en forma inmediata y directa; destacando además, que los responsables directos de los servicios postventa de la marca, dejando constancia que la firma propuesta posee talleres especializados y repuestos originales que redundaran directamente en beneficio de la inversión a efectuarse, pues permitirá mantener las unidades en perfecto estado de conservación atendiendo al uso que se les dará a las mismas…".

Que obra Comprobantes de Contabilidad de los Gastos Nº 1944/2025 e informe técnico-contable del Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador.

Que a fojas 63/64 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 25 de fecha 25 de febrero de 2025, quien considera que se encuentran acreditados los extremos requeridos por la normativa citada para la compra de autos.

Que a fojas 68 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establecía la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "…cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos…".

Que a fojas 71/vta. interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 3.965 de fecha 27 de febrero de 2025, quien expresa que previamente corresponde: Que el Ministro Secretario General se expida en relación a las actuaciones, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estime inconveniente (arts. 6 y 8 de la Ley N° 6.233). Una vez cumplido con lo requerido, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia y demás normativa aplicable al caso, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto autorizando la contratación directa con la firma AUDEC S.A.

Que a fojas 72 interviene el Ministro Secretario General, quien propicia la elaboración del pertinente acto administrativo.

Que el presente caso encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción con la Firma "AUDEC S.A", CUIT N° 30-70976091-9, con domicilio fiscal en Av. Independencia N° 4280 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 71.950.000,00), en concepto de adquisición de 1 (uno) vehículo automotor 0KM, Marca: TOYOTA, Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, con equipamiento original de fábrica, según características técnicas adjuntas a fs. 16/21, la que será destinada al uso oficial del Sr. Gobernador de la Provincia en los distintos traslados en el ámbito de la ciudad como así también en el interior de la Provincia, conforme a lo manifestado a fs. 1/vta de autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Sr. Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo 1° a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Bienes Patrimoniales del Ministerio Secretaría General a la realización de los Trámites administrativos correspondientes, para la incorporación de los muebles registrables en el inventario automotor del Ministerio Secretaría General.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 404

Corrientes, 11 de marzo de 2025

Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial, y

Considerando:

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que con la finalidad de proteger el valor adquisitivo del ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, se requiere de medidas paliativas que permitan afrontar los mayores costos de vida en la adquisición de bienes y servicios, en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, resulta necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y

permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garantizan la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina un incremento para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo; asimismo se incrementa el monto básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública; y también el valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2025 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del TRECE POR CIENTO (13%) sobre la Asignación de la Clase.

ARTÍCULO 2°: EXCLÚYESE del incremento otorgado por el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de marzo del 2025, el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) –netos de bolsillo- para las distintas Categorías Laborales que posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).

ARTÍCULO 4°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de marzo del 2025, el valor del Concepto 627 – Adicional No Remunerativo, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000,00), para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120 – Computación.

ARTÍCULO 5°: INCREMENTASE a partir del 01 de marzo del 2025, el Adicional no remunerativo y no bonificable que fuera instituido por el Artículo 1° del Decreto N° 1.576 de fecha 8 de agosto de 2008, manteniendo el criterio fijado por el Artículo 2° de la norma mencionada, en la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00).

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2025 un incremento del TRECE POR CIENTO (13%) al monto Básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2025 un incremento del TRECE POR CIENTO (13%), al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 8°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 9°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 10°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 405

Corrientes, 11 de marzo de 2025

Visto:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y;

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que para ello se requiere la implementación de medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer medidas salariales efectivas se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que

cuentan con una estructura de salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.
Que el esfuerzo necesario para llevar adelante este proceso de recomposición salarial, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.
Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20 – Personal Vialidad de la Jurisdicción 25 – Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del TRECE POR CIENTO (13%) al sueldo básico a partir del 01 de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a partir del 01 de marzo de 2025, un incremento por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000,00), para el personal que revista presupuestariamente en la Categoría 200 – Personal de Vialidad, al Concepto 627 – Adicional No Remunerativo.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 4°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 406

Corrientes, 11 de marzo de 2025

Visto:
La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y;
Considerando:
Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.
Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y de los adicionales vigentes de estos agentes.
Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de la misma se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, y en especial las posibilidades reales de cumplimiento y de atención a las necesidades de los agentes.
Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.
Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo de 2025, para la Categoría 060 – Personal Policial y Categoría 170 – Personal Penitenciario, un incremento salarial del TRECE POR CIENTO (13%) del Valor Punto.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo de 2025, para la Categoría 060 – Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 – Personal Penitenciario petintenciar (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del TRECE POR CIENTO (13%), tomando como base el Cargo de Cabo.
ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE a partir del 01 de marzo de 2025, para la Categoría 060 – Personal Policial y 170 – Personal Penitenciario, los montos establecidos en el Concepto 601 – Adicional Mensual Remunerativo, los cuales quedarán fijados según los importes que se mencionan en el ANEXO I y en el ANEXO II del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 060 – Personal de Seguridad – Escala Policial, a partir del 01 de marzo de 2025, no podrá superar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($358.232.33).
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto Nº 1.507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 170 – Personal Penitenciario, a partir del 01 de marzo de 2025, no podrá superar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($357.766,73).
ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 7°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 407

Corrientes, 11 de marzo de 2025

Visto:
La Ley N° 3.554, y la política instrumentada por el Poder Ejecutivo Provincial en relación a las asignaciones familiares de los agentes públicos, y;
Considerando:
Que desde el inicio de esta gestión y para todos los sectores, se implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en las asignaciones de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos paulatinos y sostenidos que se dispusieron.
Que el artículo 2° de la Ley N° 3.554 faculta al Poder Ejecutivo a actualizar las Asignaciones Familiares prescriptas en la misma.
Que en este contexto, y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas y financieras de la Provincia, se actualizaron los valores de las asignaciones familiares, en razón de que las mismas cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia y representa una ayuda económica importante en cada núcleo familiar de los trabajadores del Estado Provincial.
Que este Poder Ejecutivo considera necesario dar un paso más en el proceso de recuperación de este ingreso, por lo que ha resuelto otorgar un nuevo incremento en las asignaciones que se abonan a los agentes de la Administración Pública Provincial, por hijo y por persona discapacitada a cargo.
Que a tales fines, se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial, y en consecuencia se concluyó en la determinación de un aumento en los conceptos antes mencionados.
Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZASE a partir del 01 de marzo de 2025, los montos de Asignaciones Familiares vigentes en el ámbito provincial, en los casos que únicamente se indican a continuación:
a)Por hijo – Código 402 $100.000,00.
b)Por persona discapacitada a cargo$113.000,00.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del mes de marzo del año 2025, el importe de la Asignación por Ayuda Escolar en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 4°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 408

Corrientes, 11 de marzo de 2025

Visto:
Las normas salariales vigentes, y la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el Sector Docente y;
Considerando:
Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como a los jubilados.
Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.
Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial, guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público mejorando las condiciones del sistema educativo.
Que a su vez, la misma se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.
Que el incremento de carácter remunerativo otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.
Que con la aplicación de esta medida salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la Educación y sus trabajadores, para la recuperación sostenida del salario en la provincia.
Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de marzo del 2025 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedra

dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 177.536,75).

ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), a partir del 01 de marzo del 2025, al Concepto 171 – Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en el monto de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ($316.500,00), manteniendo el mismo criterio de aplicación.

ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) a partir del 01 de marzo del 2025, el Concepto 632 – Complemento Docente Provincial, que fuera otorgado por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 23 de febrero del 2024, quedando este concepto fijado en el monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($115.366,66), manteniendo el mismo criterio de aplicación.

ARTÍCULO 4°: DÉJASE sin efecto a partir del 01 de Marzo del 2025, el Artículo 3° del Decreto N° 1.656 de fecha 07 de Julio del 2023.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que a partir del 01 de Marzo del 2025, el Adicional Remunerativo Docente (Concepto 193), que fuera otorgado por el Artículo 2° del Decreto N° 749 de fecha 19 de Abril de 2023, se liquidará teniendo en cuenta el criterio fijado en su oportunidad por el Fondo Nacional de Incentivo Docente, tomando como base para su liquidación el cargo de Maestro de Grado o su equivalente en horas cátedra, para ser acreedor de este concepto, se tomará como referencia lo establecido en la Ley N° 3.723 – Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente.

ARTÍCULO 6: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 7°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 529

Corrientes, 21 de marzo de 2025

Visto:
El expediente N° 190-00377-2025 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:
Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos de funcionamiento y objetivos que se llevan adelante desde el Centro de Conservación Aguara.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 71/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Alejandra Eliciri

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0275/25

CORRIENTES, 26 de febrero de 2.025

Visto:
El expediente Nº 123-2301-00533-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente CHEREY MARIA DEL MAR, C.U.I.T. Nº 27-33177038-3, con domicilio en calle Bonastre esquina H. Quijano S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 4, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción

Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios de comidas n.c.p."- Código 562099, desde el 01/08/2.022.

Que, a fs. 5, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 545/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios de comidas n.c.p." Código 562099, desde el 01/08/2.022

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 2, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *verificación y fiscalización ... la Dirección podrá L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.*

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. CHEREY MARIA DEL MAR, C.U.I.T. Nº 27-33177038-3, con domicilio en calle Bonastre esquina H. Quijano S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios de comidas n.c.p." - Código 562099, desde el 01/08/2.022, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Crivelli Alejandro Daniel

I: 26/05 – V: 28/05

Ordenanzas

Municipalidad de Lavalle
Ordenanza N° 09/2025

LAVALLE (Ctes.) jueves 22 de mayo de 2025

TEMA: "ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DEL PAGO DE SADAIC, AADI Y CAPIF; PARA HABILITACIÓN DE EVENTOS". -

Visto:

Decreto Nacional 765/2024 "ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DEL PAGO DE SADAIC, AADI Y CAPIF; PARA HABILITACIÓN DE EVENTOS". - Y;

Considerando:

Los requisitos establecidos en la Municipalidad de Lavalle para la habilitación de eventos en la jurisdicción.

Que, la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), es

una sociedad compuesta por autores y compositores argentinos de todos los géneros y estilos que, en defensa de los derechos que producen sus obras, se aunaron en una institución con la finalidad de recaudar y distribuir equitativamente el producto económico de todas las formas de utilización del repertorio musical argentino y extranjero que ella representa, es decir: son quienes se encargan de recaudar el dinero por los derechos de quienes escriben la letra y componen la música de las canciones.

Que, la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) y la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) es la entidad que por ley gestiona la cobranza, en exclusiva y en todo el país, del derecho de comunicación al público que les corresponde a los artistas intérpretes y a los productores fonográficos.

Que, ambas sociedades son las encargadas de recaudar el dinero que luego se destinará a quienes graban y producen los trabajos musicales.

Que, según lo establecen AADI y CAPIF, los costos y valores de estos impuestos varía según: tiempo de duración del evento, superficie del espacio físico y cantidad de personas que caben en dicho espacio, básicamente es por este motivo que en general el valor de estos impuestos es diferente de un salón a otro.

Que, estas Sociedades, poseen filiales en los diferentes municipios y son las encargadas de controlar y exigir el pago de dichos importes conforme a la ley que las regula.

Que, el gobierno nacional introdujo importantes modificaciones en la normativa que regula

la propiedad intelectual en Argentina, adaptándola a las necesidades y realidades del siglo XXI, a través del Decreto 765/2024, en el que se actualizan y redefinen varios aspectos claves sobre la ejecución pública de obras artísticas, basándose en la Ley N° 11.723, que es la base legal del derecho de autor en el país.

Que, la Municipalidad de Lavalle no es gestora de cobros de terceros, por lo cual no debe ser un requisito a exigir para la habilitación de eventos.

Que, la Municipalidad de Lavalle, solo debe exigir los requisitos y/o condiciones impuestas por Ordenanzas.

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Lavalle al

Decreto Nacional N° 765/2024 sobre PROPIEDAD INTELECTUAL.
ARTÍCULO 2º: ELIMÍNESE como requisito indispensable, para la habilitación de eventos, el pago de los impuestos SADAIC; AADI Y CAPIF en el municipio de Lavalle.
ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Poder Ejecutivo, Dirección de Inspección General, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dada en la Sala Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.
Juan Fernandez
Stella Maris Canteros
Dra Andrea Ganduya
José Alarcon
Nancy Toledo

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 262880/24

La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Juez Civil y Comercial N° 6 cita a JOSE ALFONZO BENITEZ DNI N.º1.640.013, CESAR ELADIO BENITEZ DNI N.º 1.644.335, MARCOS A. BENITEZ (no consta DNI), RAQUEL A. BENITEZ DE FRIAS (no consta DNI) , OSVALDO M. BENITEZ (no consta DNI), ALBERTO CARLOS BENITEZ DNI N.º 5.642.575 Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO, SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE MATHEU N° 3075 de esta ciudad - individualizado como: Lote N° 18 - MANZANA 546 – A2 - S/Catastro y S/ Mra N° 20625-U del B° Villa Raquel, Partida inmobiliaria A1-37538-1 INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE al Tomo 91, Folio 39204 - Año 1950.
DEPARTAMENTO: CAPITAL. LINDEROS: Al Norte: Sra. María Antonia Sosa, al Oeste: Sra. Lidia Beatriz Acosta, al Sur: su frente por calle Matheu y al Este con las propiedades de Domiciana Duette de Arriola; Sr. Atilio Farid; y la Propiedad del Sr Hipólito Acevedo. SUPERFICIE TOTAL: 292,82 m2.; para que se presenten a estar a derecho en el término de VEINTE (20) días hábiles desde la última citación para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas en los autos caratulados "LOPEZ LUISA LIDIA BEATRIZ C/ QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXP 262880/24 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.-
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente N° 4387 Corrientes, 23 de Abril de 2025.- … De conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a JOSE ALFONZO BENITEZ DNI N.º1.640.013, CESAR ELADIO BENITEZ DNI N.º 1.644.335, MARCOS A. BENITEZ (no consta DNI), RAQUEL A. BENITEZ DE FRIAS (no consta DNI) , OSVALDO M. BENITEZ (no consta DNI), ALBERTO CARLOS BENITEZ DNI N.º 5.642.575 Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas; Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES.
Corrientes, 20 de Mayo del 2025.-
Dra. Benitez Cima Maria Fernanda
I:26/05 – V: 27/05

Expte N° 228522/22.

El Juzgado Familia, Niñez Y Adolecencia Nª2 De La Ciudad De Corrientes, Sito En La Calle 9 De Julio N°1009, 6º Piso , De La Ciudad De Corrientes, A Cargo De La Dra. Maria Mercedes Sosa; secretaria N°20 Cita Y Emplaza A Todos Aquellos Todos Los Que Se Consideren Con Derecho A Oponerse A La Peticion De Supresion De Apellido De Las Niñas Rojas Estefania Belen, DNI 50.443.991 Y Rojas Julieta Agostina, DNI 55.612.595, Para Que Dentro Del Plazo De 15 (Quinse) Dias Lo Acrediten En Los Autos "Gomez Sanchez Cintia Carolina En Representación De Sus Hijas Menores C/ Rojas Ricardo Maximiliano S/Cambio De Nombre" EXP 228522/22.-
Corrientes, 02 de septiembre de 2024-
Dr. Hector Oscar Matteio – secretario
I: 27/05 – V: 27/05

Citaciones - Interior

Expte. Nº GXP 50.639/25

El juzgado civil y comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N°634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777433101, en las actuaciones "ROCCELLA JUAN CARLOS C/ VALERIANO OCAMPO Y/O Q.S.C. CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ORDINARIO POR AUDIENCIAS", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección, Pueblo Carolina, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 3ha. 00a. 89ca., según el Duplicado del Plano de Mensura Nº 8429-N, Partida Inmobiliaria I2-7475-2, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 268,65m.; LADO B-C: 112,00m.; LADO C-D: 268,65m.; LADO D-A: 112,00m.; lindando al Norte: Calle Publica (tierra) Oeste: Calle Publica (tierra); al Sur: Lº s/Mra. Erasmo Alberto Ojeda; y al Este: Lº S/Mra. Honorable Concejo Gra. De Educacion (Esc. Prov. Nº406), todo conforme al Plano de Mensura Nº

8.429-N, a presentarse en la causa: "ROCCELLA JUAN CARLOS C/ VALERIANO OCAMPO Y/O Q.S.C. CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ORDINARIO POR AUDIENCIAS" EXPTE. Nº GXP 50.639/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 2374 de fecha 10 de Abril del 2025, cuya parte pertinente se transcribe:"… 6º) Citar por edictos a VALERIANO OCAMPO y/o quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio...." Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° Goya, 05 de mayo de 2025

Dra. Isabel Puñal – prosecretaria
I: 23/05 – V: 27/05

Expte N° IXP 9309/24

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes, sito en calle San Martín Nº 1971, Teléfono: 3786-429009, mail: jcivcomlab-ituzaingo@juscorrientes.gov.ar, a cargo del Dr. CLAUDIO DARÍO GARAY, Juez, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. VIVIANA VIRGILIO, en los autos caratulados: IXP 9309/24 "ARANDA LIDIA ESTER C/ TALAVERA HUMBERTO RAMON S/ DIVORCIO", cita y emplaza por el término de CINCO (5) días al Sr. TALAVERA HUMBERTO RAMON, DNI Nº 13.197.549, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 141 y 142 del CPFNyA, y por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial, y en un diario de mayor circulación local.- Ituzaingó, Corrientes, 08 de mayo de 2025.-

Dra. Viviana Virgilio – secretario
I: 23/05 – V: 27/05

Legajo de Investigación Fiscal N° 29677/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 12/05/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 29677/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 29677/2022 - U.F.R.A.C. - BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, al ciudadano JULIO CESAR SANCHEZ, D.N.I. N° 39.778.345, argentino, nacido el 27/09/1996, con último domicilio en Cuarta Sección Progreso de este Departamento de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 197/2024 de fecha 06/11/2024 la que se transcribe "N° 197/24. Bella Vista (Ctes.), 06 de noviembre de 2024. Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1. PRESCINDIR del ejercicio de la acción penal, por DESINTERÉS DE LA VÍCTIMA EN LA PERSECUSIÓN PENAL, establecido por los arts. 32 inc. "a" y art. 33 inc. "e" del Código Procesal Penal de la Prov. Ctes. - Ley N° 6518 con los efectos del art. 35 del mismo cuerpo legal. 2. Regístrese, notifíquese al denunciante JULIO CESAR SANCHEZ, en los términos de los arts. 34 y 35 del CPP - Ley 6518, y ofíciese. 3. Una vez firme, procédase al ARCHIVO del presente legajo de investigación fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el art. 276 inc. "a" del CPP - Ley 6518.". FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG - FISCAL DE LA U.F.R.A.C - BELLA VISTA (CTES.).

U.F.R.A.C. - BELLA VISTA (CTES.) 12/05/2025.

Dr. Sergio Germán Freitag
I: 19/05 – V: 02/06

Expte. Nº 2122/11

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. IRMA SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N°801 de la ciudad de Bella Vista, Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-451902, en las actuaciones "FEYEN ALICIA C/ MARCOS LUGO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. Marcos Lugo y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Colonia Tres de Abril (hoy municipio) Dpto. de Bella Vista, (Ctes.), compuesto de la Chacra 20 y fracción de la Chacra 21 según catastro, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo 158, Folio 55869, N° 26290, año 1925 Departamento de Bella Vista, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B1-1530-2, con las siguientes medidas lineales: del punto A al punto B: 1.000 metros, de punto B al punto C: 400 metros, del punto C al punto D: 500 metros, del punto D al punto E: 100 metros, del punto E al punto F: 500 metros, y del punto F al punto A: 500 metros, lo que hace una superficie total de 45ha. 00a y 00ca., cuyos linderos son: al Noreste: calle publica; al Noroeste: calle publica; al Sudoeste: las suertes de chacra N° 5 y al Sudeste: fracción de 5has de la chacra 21 de Alicia Feyen de Miño, todo conforme al Plano de Mensura Nº 2853-S del Dpto. de Bella Vista, Ctes., a presentarse en la causa: "FEYEN ALICIA C/ MARCOS LUGO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nº 2122/11, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 20096, de fecha 12 de diciembre de 2011, cuya parte pertinente se transcribe:"… Al 4º) Córrase traslado de la demanda mediante cédula y con las copias de ley adjuntas por el término y bajo apercibimiento de ley. Transcribiéndose en la cédula los arts. 40 y 41 del C.P.C. y C. Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial por el término de ley y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término."…Y otra que dice: N° 22.362 - Bella Vista, Corrientes, 29 de Noviembre de 2019. Hágase saber el dictamen que antecede a efectos de su cumplimiento". Bella Vista, (Ctes.) 05 de febrero de 2025

Dra. Maria E. Denegri – prosecretaria
I: 27/05 – V: 29/05

Remates - CABA

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Javier Cosentino, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que con fecha 29.04.25 en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES S/QUIEBRA" (Exp. Nro. 1520/2023) se decretó la quiebra de CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES (CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 6832 del L° 108 T°A. Hasta el 11.08.25 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/40, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 29.04.25 a lo que se remite (v. pto. II ap. "i"). En tal inc. deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 de titularidad de Chelala, Analía Beatríz (CUIT 27-23127369-2). A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuente con asistencia letrada deberán solicitar turno a la sindicatura Estudio VIGHENZONI/CHELALA -con domicilio en la calle Remedios 2983, CABA y tel:154991-1555, mediante el envío de correo electrónico a la dirección sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. II. i) ap. "a, b, c y d" del decisorio de fecha 29.04.25 a lo que se remite. La síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 23.09.25 y 07.11.25 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 08.10.25. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 31.10.25 a las 10 hs. en la sala de audiencias del tribunal. Se intima a la fallida y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, de mayo de 2025. CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK. SECRETARIO.

Dr. Javier Cosentino

I: 26/05 – V: 30/05

Sección General

Convocatorias

A.P.I.P.E. Asociación para la Integración de Personas Especiales

La Comisión Directiva de la asociación de la Localidad de Goya, Departamento de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día domingo 1 de junio del año 2025 a las 09:00hs, en su sede social cito en calle Ángel Soto N° 977; Corrientes- Capital, para tratar el siguiente Orden del Dia:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.

2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los periodos iniciados el 01 de mayo del año 2022, finalizado el 30 de abril del 2023 y periodo iniciado el 01 de mayo del 2023, finalizado el 30 de abril del 2024.

3) Elección de comisión directiva.

Rajoy Juan, Presidente.-

Logomarcino Silvia, Secretaria.-

I: 21/05 – V: 27/05.-

Centro Integral Especial

Convocase a los señores socios de CENTRO INTEGRAL ESPECIAL a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de Mayo de 2025, a las 18:00 horas en su sede de calle Sargento Cabral Nº 527 de Goya-Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:

1) Reforma del Estatuto Social inscripto en el Organismo contralor en Tomo 73, Folios 129/136.-

2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 22/05 – V: 28/05.-

Asociación Civil Club Social y Deportivo Cultural Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Cultural Corrientes Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, a celebrarse en la sede del Club: Barrio Santa Catalina. 678 Viviendas, Sector 6-Manzana N° 17- Casa 15, de la ciudad de Corrientes, el día 12 de junio de 2025, a las 21hs; para el tratamiento del siguiente orden del día:

1) Fundamento del llamado de Asamblea fuera de término;

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General y el Dictamen del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios económicos 2022 y 2023, con cierre al 31 de diciembre de cada año.-

3) Elección total de los Miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por vencimiento de mandato.-

4) Actualización de la Cuota Societaria.-

5) Elección de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.

La Comisión Directiva.-

: 26/05 – V: 27/05.-

Junta Vecinal Agua Potable de Alvear

Se convoca a los Asociados de la Junta Vecinal Agua Potable de Alvear a la Asamblea General Ordinaria el día 08/06/25 a las 10:00 hs., Sede Social: Av. Isaco Abitbol Nº 842, Alvear -Ctes-, Orden del Día:
1) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Revaluo Contable e Informe de los Señores Revisores de Cuentas Cerrado el 31/12/2024.
2) Elección de 2 miembros de la Junta Directiva por finalización de mandatos, por el término de 2 ejercicios.
3) Elección de dos socios para Firmar el acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 26/05 – V: 28/05.-

Sociedad Rural de Goya

Convocase a los señores asociados de SOCIEDAD RURAL DE GOYA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Julio del año 2025, a las 20 hs. En su sede de calle Tucumán Nº 842 de la ciudad de Goya, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, etc. Por los períodos comprendidos a) entre el 01/12/2018 al 30/11/2019; b) entre el 01/12/2019 al 30/11/2020; c) entre el 01/12/2020 al 30/11/2021; d) entre el 01/12/2021 al 30/11/2022; d) entre el 01/12/2022 al 30/11/2023 y e) entre el 01/12/2023 al 30/11/2024.-
3) Realización del Acto eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva.-
4) Elección de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas, Presidente, Secretario y vocales.-
5) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
Si a la hora indicada en la convocatoria no está reunido el quórum legal establecido, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con cualquier número de asociados con derecho a voto.-
La Comisión Directiva.-
I: 26/05 – V: 30/05.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Corrientes

Se convoca a los socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio del año 2025 a las 18 hs. en la Sede Social ubicada en la calle Gutemberg 2600 para considerar los siguientes órdenes del día:
1) Elección de dos socios para la firma del Acta.
2) Presentación del Balance año 2025 y carpeta de rendición
3) Lectura de la memoria e inventario de bienes
4) Informe comisión Revisora de Cuentas.
5) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta
6) Presentación lista de candidatos
Dolores Ramírez, Presidente.-
Patricia Adriana Fernández, Secretaria.-
I: 27/05 – V: 29/05.-

Asociación Santotomeña de Pequeños Productores 20 de Junio

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN SANTOTOMEÑA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES 20 DE JUNIO" - PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO Nº 2376/97- convoca a sus asociados A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA SABADO 21 DE JUNIO DE 2025, A LAS 20:00 HS., la que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sede Social sito en PARCELA 2 de la CHACRA N° 199 "Paraje La Curtiembre", con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.-
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos, períodos 2023 y 2024. 3) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
4) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
Roque Vicente Ortega, Presidente.-
Joaquín Casco, Secretario.-
I: 27/05 – V: 27/05.-

Fundación por Siempre

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN POR SIEMPRE, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el dia 18 de junio de 2025, a la hora 10.00, en el domicilio en calle Republica Del Libano N° 980, de la localidad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Reforma de Estatuto Social en sus Artículos 1 ,2 y 19.
Sotelo Admundi Daniel, Presidente.-
Blanco Lilian Del Rosario, Secretaria.-
I: 27/05 – V: 27/05.-

Partidos Políticos

Partido Creo

EXP 209636/21
"PARTIDO CREO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA- POLITICA (MUNICIPAL) "
N°55135 Corrientes, 20 de Mayo de 2025.-
Por acompañada documental (planilla de adherentes con certificación, constitutiva y acta de mutación de partido comunal a provincial, junto a las bases y principios de la agrupación política con certificación notarial), téngase presente y dese por cumplimentado lo requerido mediante providencia "N°51381 Corrientes, 20 de Febrero de 2025.- Por nueva carta orgánica de la agrupación política y por manifestada por el apoderado partidario y el presidente del partido, la voluntad de transformar la petición y tramitación del reconocimiento de partido comunal a un partido provincial, téngase presente. Respecto a ello, se hace saber que la decisión de mutar la categoría de un partido político de rango comunal a provincial o viceversa, no corresponde a una sola autoridad partidaria sino a la totalidad de la Junta promotora, la que deberá ser plasmada en acta correspondiente y certificada a tal efecto (art. 29 de la Ley 3767). De igual forma, corresponderá una nueva publicación en el Boletín Oficial (por tres días) conforme lo establece el art. 19 de la citada norma. Cumplido ello y otorgada intervención a Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, se autorizará la presentación de nuevas adhesiones a los fines de poder alcanzar el número de 935 adherentes (según publicación de la CNE) para poder solicitar la promoción de la personería jurídica política de una agrupación política de orden provincial".- En consecuencia, procédase a la publicación ordenada (Boletín Oficial) y acreditado ello, remítase en vista al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral en vista. Deberá además el apoderado partidario, remitir vía correo electrónico o aportar en soporte digital (en formato excel) listado con los datos de los nuevos adherentes a efectos de solicitar al Juzgado Federal informe si éstos figuran registrados en el padrón electoral provincial. Notif.-

Dra Maria Eugenia Herrero
I: 23/05 – V: 27/05

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-000316-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-000316-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONAN LA ESCUELA N° 293 TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Y ESCUELA JARDIN DE INFANTES N° 19 LOS HORNERITOS-CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Manzana N° 14 CH, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N°32554-"U".POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":41,85 metros; del punto "B" al punto "C":41,20 metros; del punto "C" al punto "D":41,85 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono:41,20 metros. Con una superficie de 1.724,22 M2. Lindando al Noreste: con calle Rafael Obligado; al Sureste: calle Félix de Arazá; al Suroste: calle Gustavo Martínez Zubiria y al Noroeste: calle Ambrosetti. Partida Inmobiliaria A1-150177-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble a los Folios Reales Matriculas N° 67818 yN°11356, Departamento Capital y en el Protocolo de Dominio al Tomo 20, Folio 4936, Finca N° 6534- Año 1955 (2° inscrip.), Departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 22 de mayo 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 23/05 – V: 27/05

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-000301-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-000301-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA NORMAL DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEIRO-EMPEDRADO" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Empedrado, Manzana N° 63- Lotes N° 6,5,3, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N°1870-"Q".POLIGONO A-B-C-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":35,70 metros; del punto "B" al punto "C":23,95 metros; del punto "C" al punto "D":23,90 metros; del punto "D" al punto "E":26,00 metros; del punto "E" al punto "F":29,75 metros; del punto "F" al punto "G":11,55 metros; del punto "G" al punto "H":14,15 metros; del punto "H" al punto "I":8,43 metros; del punto "I" al punto "J":14,37 metros; del punto "J" al punto "K": 9,75 metros y del del punto "K" al punto "A" cerrando el polígono:50,51 metros. Con una superficie de 2.530,06 M2. Lindando al Noroeste: con Escuela Provincial N° 43 y Sucesión de Eda R. Gómez, según mensura; al Noreste:

Escuela Provincial N° 43 y Sucesión de Felipe Vallejos; al Sureste: calle Piragine Niveiro y Sucesión de María Montenegro de Espinosa, según mensura y al Suroeste: Sucesión de María Montenegro de Espinosa, según mesura y calle General Paz (tierra). Partida Inmobiliaria F1-4706-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 21 de mayo 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 23/05 – V: 27/05

Sección Comercial

Testimonios

Ayacucho S.R.L

Se Hace Saber que por escritura pública nº 55 del 12.08.24, autorizada por Esc. María Antonia Ramovecchi la señora MARCELA INÉS SOTTILE, DNI Nº 21.827.119, cedió 855 cuotas de la sociedad "AYACUCHO S.R.L", CUIT Nº 30-68796488-4, con domicilio en Av. Centenario 4.350 de esta ciudad, a favor de ALBERTO ENRIQUE SOTTILE, DNI Nº 17.147.260, habiendo dado curso al procedimiento previsto en el estatuto, lo cual fue informado por acta de reunión de socios del 10/06/2024, modificándose el artículo quinto del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de pesos DIECINUEVE MIL ($19.000) que se divide en 1900 cuotas de $10 cada una de valor nominal, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 1. JOSÉ LUIS HERMIDA: 950 cuotas de valor nominal $10 cada una, que totalizan $9500; 2. ROLANDO ALBERTO HENAÍN: 95 cuotas de valor nominal $10 cada una, que totalizan $950; y 3. ALBERTO ENRIQUE SOTTILE: 855 cuotas de valor nominal $10 cada una, que totalizan $8550; las que se hallan totalmente suscriptas y debidamente integradas a la fecha.-"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-09-3371-24 Caratulado AYACUCHO S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-3-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 27/05 – V: 27/05

Logística y Transportes S.R.L.

LOGÍSTICA y TRANSPORTES S.R.L. – C.U.I.T. 30-71002622-6, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo número 1.304, al Folio 1254 del Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad limitada, en la ciudad de Corrientes, el 26 de junio de 2007, con domicilio en calle 25 de Mayo s/No. – Itatí, Corrientes, HACE SABER que en la reunión de socios celebrada el 23 de octubre de 2024 en la sede social, se decidió designar como GERENTE al Señor Socio ANDRÉS FERNANDO SANCHEZ, M.I. No. 13.909.697, por un período de tres (3) años, según duración establecida en el contrato social.- Corrientes, de 2025

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-03-826-25 Caratulado LOGÍSTICA y TRANSPORTES S.R.L. S/Insc. gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-4-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 27/05 – V: 27/05

Gobierno Provincial